



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 081-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 081-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de octubre de 2020, las 14h50.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0256-O, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal y su adjunto.

ANTECEDENTES.-

1. El 19 de septiembre de 2020, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Paúl Carrasco Carpio, en su calidad de presidente y representante del movimiento político PODEMOS lista 33, en contra de la Resolución N° PLE-CNE-2-16-9-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 16 de septiembre de 2020.
2. Mediante auto de 29 de septiembre de 2020 admití a trámite el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto dentro de la causa 081-2020-TCE

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia **dispongo:**

PRIMERO.- Al Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de un día, contado a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura, en forma física, copia certificada de los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. CNE-SG-2020-2028-M de 11 de septiembre de 2020.
- b) Memorando Nro. CNE-SG-2020-2019-M de 11 de septiembre de 2020.
- c) Memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0650-M de 12 de septiembre de 2020.
- d) Oficio Nro. CNE-SG-2020- 1375-OF de 12 de septiembre de 2020, con la notificación y la constancia recepción.
- e) Memorando Nro. CNE-SG-2020-2072-M de 15 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a. Al recurrente señor Paúl Carrasco Carpio y a su patrocinador, en los correos

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 081-2020-TCE

electrónicos itorresp@accessinter.net ramiro.ponce@corporacion-ponce.ec
davidmateolb95@yahoo.com
paulcarrascocarpio@gmail.com

- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec
ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec